

Salamanca, Guanajuato 26 de Marzo del 2025

ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000002225**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

Con las nuevas reformas en materia de transparencia y acceso a la información deseo saber lo siguiente:

1. ¿cómo se realizará la transición en de los temas pendientes del INAI la nueva autoridad garante?
2. ¿qué sucederá con los institutos transparencia de los estados?
3. ¿Quién será la autoridad de verificar el cumplimiento al derecho de acceso a la información?

De su unidad de transparencia deseo saber lo siguiente:

1. ¿Cuántas actas de comité celebró de enero a la fecha?
 2. Nombre del Titular o encargado de la unidad de Transparencia
 3. Perfil profesional del titular o encargado de la unidad de transparencia.
 4. Documentos que acrediten el titular o encargado de la unidad e transparencia cuenta con los conocimientos mínimos para la atención a los temas de transparencia y acceso a la información.
 5. ¿cómo se eligió al actual titular o encargado de la de la unidad de transparencia?
 6. Nombre (s) del titular/encargado de despacho de su sujeto obligado del 2021 a lo que va del 2025.
 7. Numero total de solicitudes de información ingresadas durante 2024.
 8. Numero de solicitudes de información ingresadas de lo que va en el 2025.
 9. Numero de recursos de revisión interpuestos durante 2024 y lo que va del 2025.
 10. Numero de denuncias por no cumplir con las obligaciones de transparencia.
- La información es para fines estadísticos .

RESPUESTA:

1. ¿cómo se realizará la transición en de los temas pendientes del INAI la nueva autoridad garante?

Respuesta:

Aunque esta información, no la genera, no la posee y no la resguarda, este Sujeto Obligado, se le hace de conocimiento al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en el transitorio Décimo Quinto de la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona se deberá crear a la fecha de publicación de esta, un Comité de Transferencia conformado por los Comisionados del mencionado Instituto y once personas servidoras públicas del mismo con al menos el nivel de Dirección de área o equivalente.

Dicho transitorio se transcribe:

Décimo Quinto.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero del presente Decreto el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por los Comisionados del mencionado Instituto y once personas servidoras públicas del mismo con al menos el nivel

de Dirección de área o equivalente, que tengan conocimiento o que se encuentren a su cargo los asuntos que se mencionan en los propios transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 30 días naturales, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cita:

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo, se le proporciona la Datos de la Unidad de Transparencia de la Secretaria Anticorrupción y Bueno Gobierno Federal

➤ **Unidad de Transparencia de la Secretaria Anticorrupción y Bueno Gobierno Federal Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de la Unidad de Políticas Anticorrupción:**

Mtra. Irais Graciela Berreto Canales

Domicilio: Avenida Insurgentes 1735, piso 7, Colina Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Código Postal: 01020

Teléfono: 55 20 00 30 00, extensión 1543, 1149

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 18:00 pm

Correo: unidadtransparencia@buengobierno.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2. ¿qué sucederá con los institutos transparencia de los estados?

Respuesta:

Aunque esta información, no la genera, no la posee y no la resguarda, este Sujeto Obligado, se le hace de conocimiento al solicitante que, de acuerdo a lo establecido en el transitorio Décimo Noveno de la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona que en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme a la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales.

Décimo Noveno.- Hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, cita:

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo, se le proporciona la Datos de la Unidad de Transparencia de la Secretaria Anticorrupción y Bueno Gobierno Federal

➤ **Unidad de Transparencia de la Secretaria Anticorrupción y Bueno Gobierno Federal**
Titular de la Unidad de Transparencia y Jefa de la Unidad de Políticas Anticorrupción:
Mtra. Irais Graciela Berreto Canales
Domicilio: Avenida Insurgentes 1735, piso 7, Colina Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Código Postal: 01020
Teléfono: 55 20 00 30 00, extensión 1543, 1149
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 18:00 pm
Correo: unidadtransparencia@buengobierno.gob.mx
Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

3. ¿Quién será la autoridad de verificar el cumplimiento al derecho de acceso a la información?

Respuesta:

Con lo que respecta al ámbito federal el artículo Cuarto Transitorio la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

Cuarto.- Las menciones, atribuciones o funciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se entenderán hechas o conferidas A LOS ENTES PÚBLICOS QUE ADQUIEREN TALES ATRIBUCIONES O FUNCIONES, según corresponda.

Noveno.- LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE SUSTANCIARÁN ANTE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo.

Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

Décimo.- LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE DATOS PERSONALES O CUALQUIER OTRA DISTINTA A LA MENCIONADA EN EL TRANSITORIO ANTERIOR, SE SUSTANCIARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO ANTE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO a que se refiere este Decreto.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, así como el seguimiento de los que se encuentren en trámite, incluso los procedimientos penales y laborales, se llevará a cabo por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO PODRÁ REMITIR A LA AUTORIDAD GARANTE COMPETENTE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE MENCIONAN EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

Décimo Noveno.- HASTA EN TANTO LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EMITAN LEGISLACIÓN PARA ARMONIZAR SU MARCO JURÍDICO CONFORME AL PRESENTE DECRETO, LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS MISMAS CONTINUARÁN OPERANDO Y REALIZARÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS A LAS AUTORIDADES GARANTES LOCALES, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESEO SABER LO SIGUIENTE:

1. ¿Cuántas actas de comité celebró de enero a la fecha?

Respuesta:0

2. Nombre del Titular o encargado de la unidad de Transparencia

Respuesta: William Arturo Molina Sánchez

3. Perfil profesional del titular o encargado de la unidad de transparencia.

Respuesta:


La designación del titular de la Unidad de Transparencia preferentemente deberá contar con experiencia en la materia, la Ley de Transparencia no requiere un perfil de profesional en particular, sin embargo, este Sujeto Obligado, solicita preferentemente Licenciado en Derecho.

4. Documentos que acrediten el titular o encargado de la unidad e transparencia cuenta con los conocimientos mínimos para la atención a los temas de transparencia y acceso a la información.

Respuesta:

El titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado acredito ante este, que, cuenta con estudios profesionales, es licenciado en Derecho, tiene más de 15 años como abogado postulante, cuenta con una Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, Diplomados en Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos ARCOP, Diplomados y certificaciones en materia archivística, cursos en Derecho Administrativo

https://drive.google.com/file/d/17o3yYRAxIYs_6j00Q5ZFxacxeXVBEPjZ/view?usp=sharing



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

5. ¿cómo se eligió al actual titular o encargado de la de la unidad de transparencia?

Respuesta: Por el perfil y conocimientos en la materia

6. Nombre (s) del titular/encargado de despacho de su sujeto obligado del 2021 a lo que va del 2025.

Respuesta: Lic. William Arturo Molina Sánchez

7. Numero total de solicitudes de información ingresadas durante 2024.

Respuesta: 92

8. Numero de solicitudes de información ingresadas de lo que va en el 2025.

Respuesta: A la fecha de su solicitud, 22

9. Numero de recursos de revisión interpuestos durante 2024 y lo que va del 2025.

Respuesta:

2024:	2025:
3	0

10. Numero de denuncias por no cumplir con las obligaciones de transparencia.

Respuesta: 0

La información es para fines estadísticos.

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Coordinación de Transparencia del CMAPAS para que esta generará una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.


Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:

"Por amor al agua, todos unidos"

CMAPAS



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

C. p. Archivo.